

53. D. Manuel Hernández López.—Por no reunir la cuarta condición.
54. D. Jacinto Hernández Rodríguez.—Por no reunir la cuarta condición.
55. D. Santiago Herranz Pérez.—Por no reunir la primera condición.
56. D. Julio León de la Rosa.—Por no reunir la primera condición.
57. D. José Linares Segura.—Por no reunir la primera condición.
58. D. Lucio López Andrés.—Por no reunir la cuarta condición.
59. D. Juan López Calleja.—Por no reunir la primera condición.
60. D. Fulglio López Haro.—Por no reunir la primera condición.
61. D. Eduardo López Larios.—Por no reunir la primera condición.
62. D. José Antonio Luaces Nogueiro.—Por no reunir la cuarta condición.
63. D. Francisco Márquez Díaz.—Por no reunir la primera condición.
64. D. Juan Martín Holgado.—Por no reunir el primer requisito.
65. D. Vicente Martín Poza.—Por no reunir la primera condición.
66. D. José Ramón Mejuto Vitar.—Por no reunir la primera condición.
67. D. Manuel Mogio Rivera.—Por no reunir la primera condición.
68. D. Juan José María Meler González.—Por no reunir la primera condición.
69. D. Juan Manuel Montoro Mesa.—Por no reunir la cuarta condición.
70. D. Miguel Moreno García.—Por no reunir la cuarta condición.
71. D. José Moreno Ródenas.—Por no reunir la primera condición.
72. D. Manuel Morillas López.—Por no reunir la cuarta condición.
73. D. Juan Miguel Mujica Santana.—Por no reunir la primera condición.
74. D. Juan Muñoz Alfaro.—Por no reunir la primera condición.
75. D. Francisco Narváez Campano.—Por no reunir la primera condición.
76. D. Manuel Novo Mingorance.—Por no reunir la cuarta condición.
77. D. Pedro Núñez Ochoa.—Por no reunir la cuarta condición.
78. D. José Luis Andrés Ocaña Carrasco.—Por no reunir la primera condición.
79. D. Germán Ochoa Pérez.—Por no reunir la primera condición.
80. D. José María Olivares Olivares.—Por no reunir la primera condición.
81. D. Sergio Ortega Santana.—Por no reunir la primera condición.
82. D. Rafael Emilio Ortiz Roldán.—Por no reunir el primer requisito.
83. D. Enrique Paredy Nuñez.—Por no reunir la primera condición.
84. D. Salvador Perales Hurtado.—Por no reunir la primera condición.
85. D. German Pérez Manzanar.—Por no reunir la cuarta condición y segundo requisito.
86. D. José Pérez Pérez.—Por no reunir la primera condición.
87. D. Marco Antonio Pomares Melgar.—Por no reunir la primera condición.
88. D. Miguel Quintales Mojjo.—Por no reunir la cuarta condición.
89. D. Arturo Rivas Castañeiras.—Por no reunir la cuarta condición.
90. D. Ramón Robles Ceacero.—Por no reunir la primera condición.
91. D. Francisco Javier de la Rocha Martínez.—Por no reunir la cuarta condición.
92. D. Jesús Rodríguez Fernández.—Por no reunir la primera condición.
93. D. Manuel Rodríguez Lagar.—Por no reunir la cuarta condición.
94. D. Francisco Rodríguez Salinas.—Por no reunir la cuarta condición.
95. D. Francisco Ruano Encinas-Rey.—Por no reunir la cuarta condición.
96. D. Juan Domingo Ruiz González.—Por no reunir la cuarta condición.
97. D. José Ruiz Ramos.—Por no reunir la primera condición.
98. D. José Gabriel Salcedo Prieto.—Por no reunir la cuarta condición.
99. D. Cecilio Salido González.—Por no reunir la cuarta condición.
100. D. Pedro Sánchez Coleto.—Por no reunir la primera condición.
101. D. Juan Sánchez Herranz.—Por no reunir la cuarta condición.
102. D. Blas Sánchez Martínez.—Por no reunir la cuarta condición.

103. D. Miguel Sanchez Roldán.—Por no reunir la primera condición.
104. D. José Antonio Sánchez Rubira.—Por no reunir la cuarta condición.
105. D. Miguel Santiago Gonzalez.—Por no reunir la primera condición.
106. D. Antonio Miguel Segura Fraile.—Por no reunir la primera condición.
107. D. Leonardo Vicente Sevilla Alcover.—Por no reunir la cuarta condición.
108. D. Gabriel Sevillano Camargo.—Por no reunir la cuarta condición.
109. D. José Manuel Tamayo Trujillo.—Por no reunir la primera condición.
110. D. Luis Torres García.—Por no reunir la cuarta condición.
111. D. Lázaro Torres Serrano.—Por no reunir la cuarta condición.
112. D. Juan Antonio Tundidor Primitivo.—Por no reunir la cuarta condición.
113. D. Juan Antonio Uceda Gregorio.—Por no reunir la cuarta condición.
114. D. José Antonio Vargas Ballesteros.—Por no reunir la primera condición.
115. D. Manuel Vilarriño Arestin.—Por no reunir la cuarta condición.
116. D. Manuel Villena García.—Por no reunir la cuarta condición.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Dueñas Gavilán.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26045

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de la plaza de «Lengua y Literatura Gallegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura Gallegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, convocado por Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las nueve horas del día 16 de enero próximo, en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4, Madrid).

En este acto los opositores aportarán los trabajos y documentos a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria y, en su caso, podrán hacer uso de la opción prevista en las instrucciones complementarias de la Resolución de 13 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 24) y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

También, y conforme a lo dispuesto en la norma décima de la citada convocatoria, en el tablón de anuncios del expresado Centro, y con antelación reglamentaria, se insertará el temario redactado por el Tribunal para la práctica del primer ejercicio, que se efectuará inmediatamente después del acto de presentación.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Presidente, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26046

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición de Letrados del I.R.Y.D.A. por la que se señala orden de actuación de los opositores admitidos.

Como continuación a la resolución del Tribunal calificador de la oposición de Letrados de fecha 11 de noviembre del año en curso, en la que se señalaba día, hora y lugar para la celebración de la primera prueba de la citada oposición, y de acuerdo con lo previsto en la base 6.4 de la convocatoria, el orden de actuación de los opositores de las correspondientes pruebas se hace público que efectuado el sorteo correspondiente, el día 9 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el salón de actos de este Instituto resultó elegido el número 50, que correspondió a don Candido Giles Torrado de tal forma que en las distintas pruebas, tanto escritas como orales, actuará en primer lugar el citado opositor número 50, haciéndolo los demás a partir de

dicho número hasta el final de la lista de admitidos, continuando por el número uno de la referida lista y siguiendo por el orden de la misma hasta ser llamados la totalidad de los opositores que figuran en ella.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—El Secretario del Tribunal, Juan Marina Simo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gómez y Gómez Jordana.

26047 RESOLUCION del Tribunal calificador de la segunda oposición restringida convocada para cubrir plazas de Veterinarios en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se señalan lugar, día y hora para el comienzo de las pruebas.

De conformidad con lo previsto en la base 6.ª de la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y

Desarrollo Agrario de 1 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto del mismo año), por la que se convoca segunda oposición restringida para cubrir en el mismo cuatro plazas de Veterinarios, se hace público que los ejercicios de la oposición comenzarán el día 28 de enero de 1975, a las nueve treinta horas, en las oficinas centrales del IRYDA (avenida Generalísimo, número 2, Madrid) convocándose a todos los admitidos a dicha oposición para la realización conjunta y simultánea de la primera prueba, debiendo estar atentos los opositores a los anuncios que puedan publicarse en lo sucesivo en el tablón de las referidas oficinas centrales.

Igualmente se hace constar que, realizado el sorteo público previsto en la base 6.ª de la convocatoria, para determinar el orden de actuación de los opositores en las correspondientes pruebas, resultó elegido el número 4, que corresponde al opositor don Jesús Ramírez de Lucas.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—El Secretario del Tribunal, Basilio Ramón Vila Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente su plente, Juan Serrano Coca.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

26048 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,155	56,325
1 dólar canadiense	56,806	57,034
1 franco francés	12,559	12,811
1 libra esterlina	130,431	131,051
1 franco suizo	31,871	21,980
100 francos belgas	152,969	153,851
1 marco alemán	22,934	23,050
100 liras italianas	8,551	8,590
1 florín holandés	21,982	22,092
1 corona sueca	13,578	13,611
1 corona danesa	9,722	9,768
1 corona noruega	10,602	10,654
1 marco finlandés	15,491	15,580
100 chelines austriacos	322,541	325,389
100 escudos portugueses	226,431	228,983
100 yens japoneses	18,451	18,739

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26049 CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de octubre de 1974 por la que se conceden licencias y becas para estudios a Profesores de Educación General Básica.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1974, páginas 21775 y 21776, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «32. Palau Piera, Pedro.—Almería.—F y L.—Barcelona», debe decir: «32. Palau Piera, Carmen.—Lerida.—F. y L.—Barcelona».

26050 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dan normas en orden a la realización de los cursos de adaptación para el acceso al segundo ciclo de la Educación Universitaria de los Diplomados del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

Establecido por Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) el acceso a las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Universitaria de los alumnos de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, se hace preciso regular, de manera provisional y al amparo del punto 5.º de dicha Orden ministerial, el desarrollo de estos cursos, estableciendo unas normas generales en cuyo marco las distintas Universidades puedan dar cumplimiento a aquella.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Diplomados de la primera promoción del Plan Experimental de 1971 de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica que deseen acceder a las enseñanzas de segundo ciclo en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias deberán solicitarlo en la Universidad correspondiente. A dicha solicitud irá unida certificación académica de sus estudios en la Escuela Universitaria, especificativa de las materias y calificaciones obtenidas.

2.º La Comisión de Convalidaciones a que hace referencia la citada Orden, con los asesoramiento de las Facultades afectadas que se estimaran oportunos, estudiará los expedientes de los Diplomados solicitantes y propondrá en cada caso las cinco asignaturas, como máximo, que habrán de componer el curso de adaptación, en consonancia con los estudios realizados y las materias optativas cursadas.

3.º La Comisión de Convalidaciones elevará las correspondientes propuestas a la Junta de Gobierno de la Universidad, la cual, a la vista de ello, determinará la admisión de los Diplomados solicitantes a los cursos de adaptación y la composición y funcionamiento de estos.

4.º Los cursos de adaptación deberán iniciarse en el primer trimestre del curso, y tendrán la duración del año escolar regulándose por las mismas normas académicas que rijan la Facultad correspondiente.

5.º En el caso de que la Junta de Gobierno lo estime conveniente se podrá sustituir la organización formal de estos cursos de adaptación por la matriculación de los Diplomados a quienes se refiere esta Resolución directamente en las asignaturas correspondientes dentro de los cursos ordinarios de las Facultades y especialidades en que se impartan aquéllas.

6.º Quiénes superen todas las asignaturas que compongan el curso de adaptación ingresarán en el cuarto curso de los estudios correspondientes en las Facultades de Ciencias o de Filosofía y Letras.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos propios guarde a V. S.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.